

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1306 DE 24 SEPT 2021**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 01 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14328**, por medio del cual la señora **HILDA MARIA PARDO HASCHE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 41.662.356, quien obra en calidad de representante legal, de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. identifica con Nit 800.153.993-7, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA SANTA ROSA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Planeta Rica, en el departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1306 DE 24 SEPT 2021

Coordenadas área proyecto

	Sistema Origen		Sistema Destino	
	WGS 84		coordenadas Planas Origen Nacional	
	Longitud	Latitud	Norte	Este
COR. Santa Rosa	-75,625936	8,246447	2470178,867	4710818,413
A	-75,625912	8,246397	2470173,319	4710821,021
B	-75,625997	8,246428	2470176,810	4710811,677
C	-75,625965	8,246513	2470186,189	4710815,265
D	-75,625879	8,246480	2470182,476	4710824,718

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-14328** del 01 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: “**ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA SANTA ROSA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) certificado de existencia y representación legal.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 07 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Mediante radicado **EXTMI2021-12001** del 23 de julio de 2021, la señora **HILDA MARÍA PARDO HASCHE**, Representante legal **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, solicitó la determinación de la procedencia o no de consulta previa para el proyecto “**ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA CABILDO SANTA ROSA**”, localizado en el municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-12001** del 23 de julio de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró y notificó el **OFI2021-22478-DCP-2700** de 05 de agosto de 2021, mediante el cual se solicita se ajuste el nombre, teniendo en cuenta la vereda y/o corregimiento donde se encuentra ubicado en proyecto “**ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA CABILDO SANTA ROSA**”, localizado en el municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba.
- Mediante radicado **EXTMI2021-14328** del 01 de septiembre de 2021, la señora **HILDA MARÍA PARDO HASCHE**, Representante legal **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, aclara la información solicitada mediante el **OFI2021-22478-DCP-2700** de 05 de agosto de 2021 con el fin de continuar con la determinación de consulta previa para el proyecto ahora denominado “**ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA SANTA ROSA**”, localizado en el municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE LOS RADICADOS EXTMI2021-14328

Tomado del documento denominado: 1. formato solicitud determinacion consultaprevia Córdoba Sta Rosa.pdf

(...)

Las actividades a realizar son: Se busca un sitio que sea apto para la transmisión de las comunicaciones móviles, se procede a hacer la contratación del sitio, se solicitan las licencias requeridas para la construcción. Luego se inicia la construcción de la obra civil donde para los trabajos no especializados, se contrata personal de la zona, los materiales para la obra se compran en la misma región y el transporte de materiales y de personal, se efectúa con personal de la región, con el fin de dar trabajo a la comunidad. Posteriormente se hace la instalación de la torre de comunicaciones y de los equipos. El área que se necesita para la construcción es de aproximadamente 13 m por 13 m. se realiza un cerramiento en malla eslabonada de 2,50m de altura, rematada con concertina perimetral, para seguridad de los habitantes y de los equipos. El

piso es una placa de concreto elevada del suelo a 2.00 m de altura soportada sobre columnas, debido al comportamiento del agua en la zona, donde se presenta inundaciones la mayor parte del año.

En la ejecución del proyecto no se construyen vías de acceso, si no existe una vía el transporte de materiales se hace a pie o con animales de carga, con el fin de no causar impactos ambientales.

Durante la operación se realizan visitas periódicas de mantenimiento.

Los sitios son contratados por 7 años prorrogables y por exigencia del ministerio de tic, no se puede disminuir la cobertura ya instalada. En caso de abandono del proyecto se realiza el desmonte del sitio, dejándolo en las condiciones iniciales y realizando la disposición de los residuos de acuerdo con las normas establecidas.

Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

No se evidencia que se vayan a presentar afectaciones ambientales ni sociales, ya que el área utilizada es menor, no se realiza tala de árboles. Se cumple con los niveles de emisión radio eléctricos permitidos por las normas nacionales e internacionales.

Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.

No se han realizado estudios ambientales ni sociales.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE (TOMADAS DEL EXTMI2021-14328)

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-14328** del 01 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirgas origen único CTM-12 y geográficas WGS 84, para el proyecto “**ANTENA DE COMUNICACIONES CÓRDOBA SANTA ROSA**”.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1306 DE 24 SEPT 2021

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.Mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
- 7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto **“ANTENA DE COMUNICACIONES CÓRDOBA SANTA ROSA”**, se localiza en el municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba.
- Que el Proyecto consiste en la construcción de una torre de telecomunicaciones, la cual permitirá la implementación de tecnología móvil a las comunidades de Santa Rosa y Nuevo Paraíso (Córdoba).
- Que el ejecutor manifiesta que dentro de sus actividades contempla realizar: i) Adecuación del terreno, ii) Ensamble de una torre con un área de construcción de 13 x 13 metros, iii) Cerramiento en malla eslabonada en todo el perímetro de la estación de 2,50 metros de altura y iv) realización de visitas periódicas de mantenimiento a la torre durante la puesta en marcha; actividades que son temporales, puntuales, se ejecutaran dentro del área aportada por el solicitante.
- Que de acuerdo a los posibles impactos de las actividades a ejecutarse en el Proyecto, el peticionario manifestó:

“No se evidencia que se vayan a presentar afectaciones ambientales ni sociales, ya que el área utilizada es menor, no se realiza tala de árboles. Se cumple con los niveles de emisión radio eléctricos permitidas por las normas nacionales e internacionales (...)”
- Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades proyecto **“ANTENA DE COMUNICACIONES CÓRDOBA SANTA ROSA”**, se identificó que la comunidad étnica más cercana se localiza al sur del Proyecto, en la vereda Nuevo Paraíso del municipio de Planeta Rica (Córdoba) localizado aproximadamente a 4,1 km en línea recta del polígono aportado por el solicitante. Por otro lado, el proyecto se localiza también en el municipio de Planeta Rica, cuyos accesos para la entrada de materiales son las vías terciarias existentes en la zona y cuyas actividades tienen un carácter puntual ya que se desarrollan en un área de 169m², en un entorno ya intervenido por los habitantes de la zona. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y además que las actividades se consideran de bajo impacto, se determina que no son susceptibles de causar afectaciones directas sobre la mencionada comunidad étnica.
- Que por lo anterior se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, de acuerdo con lo anterior, se determina que no procede consulta previa para el proyecto **“ANTENA DE COMUNICACIONES CÓRDOBA SANTA ROSA”**.

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde No se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto “**ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA SANTA ROSA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA SANTA ROSA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA SANTA ROSA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-14328** del 01 de septiembre de 2021, para el proyecto: “**ANTENA DE COMUNICACIONES CORDOBA SANTA ROSA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Marcela Carrillo Botero.	Elaboró concepto técnico: Silvia Paola Jaramillo M. Ingeniera Ambiental
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo.	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-14328

notificacionesclaro@claro.com.co / german.sanchez@claro.com.co